

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y COLABORACIÓN DE ESTADÍAS EMPRESARIALES. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C.** QUE SE IDENTIFICA COMO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EDMUNDO MENDOZA GONZALEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNID**”, Y POR OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO NÉSTOR EDUARDO GARZA ÁLVAREZ**, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASISTIDO POR EL **LICENCIADO LUIS CERVANTES SALGADO**, DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA SECRETARÍA**” A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, CONVENIO QUE SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### **I.- Declara “LA UNID”, a través de su representante:**

*1.1 Es una Sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.*

*1.2 Que su apoderado cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.*

*1.3 Señala como su domicilio convencional para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Mariano Matamoros Pte. #420, Col. Centro en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, México.*

*1.4 Es su deseo celebrar el presente convenio ya que está consciente de la participación que las Instituciones Educativas deben tener en la formación de la Sociedad, en virtud de que sólo a través de la educación y transmisión de valores educativos y culturales se contribuye a que la Sociedad se desarrolle e instruya.*

*1.5 Que uno de sus compromisos es ofrecer una educación integral de calidad a los alumnos que tengan las habilidades y capacidades necesarias para lograr concluir con éxito cualquiera de los cursos que la UNID imparte mediante el apoyo de becas.*

#### **II. – Declara “LA SECRETARÍA”**

*II.1.- Que, es un organismo centralizado del Estado con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, según lo establece el artículo 3 Fracción 1, Inciso a), en relación con el numeral 31 Fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, con las funciones y atribuciones que se contienen en el artículo 40 TER del ordenamiento en mención, así como lo dispone el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en su edición extraordinaria el pasado 07 de Julio de 2009.*

*II.2.- Que, el **MAESTRO NÉSTOR EDUARDO GARZA ALVAREZ**, fue designado Secretario del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por el **LICENCIADO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**,*

Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí el día 26 de septiembre de 2021, y está facultado para suscribir el convenio, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 40 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como por lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.3.- Que el día 26 de septiembre de 2021, el **MAESTRO NÉSTOR EDUARDO GARZA ALVAREZ**, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, otorgó al **LICENCIADO LUIS CERVANTES SALGADO** el nombramiento de Director General de Empleo y Productividad Laboral.

II.4.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de citas, documentos y notificaciones, el ubicado en calle Manuel J. Clouthier, Número 263-A, Local 205, cuarto piso, Plaza Comercial Tangamanga, Fraccionamiento Tangamanga, de esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN

1. Reconocen que para la suscripción del presente documento tienen personalidad y capacidad, manifestando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.
2. Finalmente, manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración y obligarse en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, las acciones que permitan impulsar el desarrollo de actividades de formación con la finalidad de elevar la productividad y competitividad mediante la creación de programas de educación.

Atendiendo el objeto del presente Convenio **"LA UNID"** acepta otorgar **Descuentos especiales y/o Precios Preferenciales en colegiatura**, a todo aquel trabajador que se encuentre incorporado al sector formal, y sea canalizado por parte de **"LA SECRETARÍA"** tanto al propio trabajador como a algún familiar del mismo, esto con el fin de lograr la profesionalización del sector procutivo del estado y con ello poder lograr el que se accese a mejores oportunidades de empleo que representen un recimiento personal para los trabajadores del estado de San Luis Potosí:

**"LA UNID"** con el compromiso de formar profesionistas líderes en su campo disciplinar, que propone una formación integral basada en conocimientos, habilidades, destrezas, valores y experiencia profesional, señala que La Estadia Empresarial se convierte en la estrategia educativa que permite tanto la vinculación de las actividades académicas y el desempeño de los estudiantes en ambientes reales, como la reflexión de sus propios procesos de aprendizaje y la

comprensión profunda de los problemas y situaciones del entorno profesional en el que se insertará el estudiante al concluir sus estudios.

Durante las Estadías Empresariales, los estudiantes desarrollan proyectos aplicativos, con características ejecutivas y empresariales, formal y con rigor académico, que documente su intervención y estancia en la empresa, así como las estrategias aplicadas en la situación atendida o en el problema que resuelve. Los proyectos aplicativos tienen como finalidad plasmar la experiencia obtenida por el estudiante durante su Estadía Empresarial, integrando el conjunto de conocimientos adquiridos durante su trayectoria curricular en la Universidad y aplicándolos para lograr mejorar la calidad, la productividad o impactar con innovaciones, en las instituciones o empresas donde la desempeñe.

Por lo que, “LAS PARTES” colaborarán conjuntamente en el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos de “LA UNID” para la realización de **Estadías Empresariales**, en las labores cotidianas que se lleven a cabo en las diversas empresa que se encuentran dentro del estado con las cuales “LA SECRETARIA” tiene firmados convenios de colaboración, procurando esta ultima de igual manera en extender los convenios de colaboración, para lograr que una mayor cantidad de alumnos puedan ser participes de estas **Estadías Empresariales**, conforme lo pactado en el presente instrumento, dentro del apartado denominado “**ESTADÍAS EMPRESARIALES**”.

Por lo que a continuacion se procedera a enumerar los apartados así como el porcentaje de **Descuento Preferencial En Colegiatura**, del que gozaran tanto aquellos trabajadores que sean canalizados por la secretaria, así como los familiares de los mismos, siendo estos los siguientes:

- A. En “LA UNID”:** El porcentaje de descuentos especiales en colegiaturas, dependerá del programa y Campus para el cual sea otorgada. Los descuentos aplican únicamente sobre la inscripción y colegiaturas, siendo:



Servicios	Porcentaje de descuento
Bachillerato	25%
Licenciatura	30%
Licenciatura Ejecutiva	35%
Licenciatura Online	35%
Maestría presencial	30%
Maestría en línea	30%

- B. En TALISIS.COM:** Se otorgan descuentos sobre el precio de lista en las membresías



Membresías	Descuento	Código
<b>Lite</b> (Bachillerato UNID)	20%	CONVENIOTALISISLITE
<b>Profesional</b> (Lic. y Maestrías UNID)	30%	CONVENIOTALISISPRO
<b>Premium</b> (MBA's U-ERRE)	35%	CONVENIOTALISISPREMIUM

publicadas en la página oficial de <http://www.talisis.com>.

C. En **"HARMON HALL"**: se otorga el 20% de descuento.

**SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.** Los descuentos que se refieren en la cláusula anterior se otorgarán con base a lo siguiente:

a.- Los empleados y sus familiares (cónyuge e hijos) de las empresas que hayan sido canalizados pro **"LA SECRETARIA"**, gozarán de descuentos en el pago de sus colegiaturas, siempre y cuando satisfagan los Reglamentos Institucionales de inscripción y becas de **"LA UNID"**. Para ello, deberán de presentar constancia emitida por **"LA SECRETARIA"**, en papel membretado dirigida a **"LA UNID"**, que contendrá nombre completo del empleado y familiares de los colaboradores interesados a ingresar a **"LA UNID"**, indicando que es empleado activo de una de las empresas que cuentan con convenio de colaboración con **"LA SECRETARIA"**, y candidato a que le sea aplicado el descuento de conformidad con el convenio celebrado entre **"LAS PARTES"**.

b.- Mantener el apoyo durante los estudios del nivel correspondiente, excepto cuando se incumpla con lo especificado en reglamentos institucionales.

c.- La renovación cuatrimestral de los porcentajes de beca que ofrece **"LA UNID"** está sujeta al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, del Reglamento Interno de Becas, así como de las políticas, circulares y demás reglamentos vigentes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo dicha renovación. El citado Reglamento, así como cualquier información relacionada con las becas será entregada directamente a los beneficiarios de la beca. **"LA UNID"** no será responsable en caso de que los beneficiarios de las becas no logren cumplir con los requerimientos que solicita a sus alumnos para el mantenimiento y renovación de la beca. Por lo anterior, **"LA UNID"** no estará obligada a renovar la beca de aquellos trabajadores que no cumplan cabalmente con los requisitos que se señalan en los reglamentos, políticas, circulares y demás disposiciones de **"LA UNID"**.

d.- Las becas a que se refiere el presente convenio aplicarán sólo hasta el cuatrimestre en que los trabajadores de las empresas lleven la Estadía Empresarial, es decir, hasta el séptimo cuatrimestre, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de renovación.

e.- Para la selección de alumnos candidatos a descuentos especiales referentes al presente instrumento legal, **"LA SECRETARIA"**, vigilara que los trabajadores de las empresas colaborativas y los alumnos candidatos seleccionados cumplan con los siguientes lineamientos:

i.- Esta política aplica solamente para los alumnos de nuevo ingreso a **"LA UNID"**, que inicien o convaliden sus estudios en el ciclo escolar próximo a iniciar.

II.- Una vez iniciado sus estudios en **"LA UNID"** este apoyo financiero, no será retroactivo, sin excepción alguna.

III.- Este programa no aplica para alumnos de reingreso en el mismo nivel académico.

IV.- No es acumulable con otro tipo de Beca, Descuento o Programa de Apoyo.

V.- Se deberá estar al corriente en el pago de su colegiatura.

VI.- El beneficiario con descuento especial en colegiatura objeto del presente instrumento no realizará horas de servicio becario.

VII.- El descuento sólo aplica en el costo de la colegiatura (materias cursadas), no habrá descuentos, ni becas en pagos de titulación.

### **TERCERA. - COMPROMISO DE LAS PARTES.**

#### **I. PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS PREFERENCIALES.**

##### **A. Por parte de "LA SECRETARIA"**

1.- Acepta colaborar con **"LA UNID"** para efecto de llevar a cabo las siguientes actividades:

2.- **"LA SECRETARIA"**, podrá apoyarse directamente con **"LA UNID"** en proyectos referentes al diagnóstico de necesidades educativas, para la capacitación y el desarrollo de sus trabajadores.

3.- **"LA SECRETARIA"**, se compromete en otorgar a **"LA UNID"** convocatorias para promover sesiones informativas dentro de las instalaciones de las empresas que cuentan con convenio de colaboración con **"LA SECRETARIA"**, para la difusión del presente convenio por parte del personal de promoción de **"LA UNID"** sujetándose a los lineamientos y políticas internas de cada **EMPRESA** durante su permanencia en las mismas, para efecto de dar orientación y asesoría educativa a empleados de **"LAS EMPRESAS"**, así como incorporar en sus medios de comunicación institucionales notas informativas, pláticas informativas y comunicación interna que la misma maneje sobre el beneficio objeto del convenio.

##### **B. Por parte de "LA UNID":**

1.- **"LA UNID"** aplicará un examen de evaluación diagnóstica entre los empleados y familiares de los

colaboradores interesados en ingresar a “LA UNID” según sea el caso, por medio del Departamento de Admisiones correspondiente, con el fin de ubicar a los alumnos, en los diferentes niveles educativos.

## II. PARA LAS ESTADÍAS EMPRESARIALES.

### A. Por parte de “LA UNID”:

“LA UNID” promoverá que los estudiantes que se encuentren en el Séptimo cuatrimestre de su Licenciatura realicen sus Prácticas Profesionales o Estadías Empresariales en aquellas empresas que cuenten con convenio de colaboración con “LA SECRETARIA”, para lo cual esta última proporcionará a “LA UNID” el listado de las mismas, a efecto de que se canalice de manera adecuada a los estudiantes en el rubro más acorde con la preparación académica que cursan. Prácticas que deberán observar lo siguiente:

1.- La duración de la Estadía Empresarial será de **14 semanas**. Durante este periodo, el Alumno de “LA UNID” no asistirá a ésta, sino que deberá asistir jornada completa en la empresa, sin que dicha jornada pueda exceder del máximo de horas de trabajo permitidas por las leyes aplicables.

2.- “LA UNID”, en carta membretada dirigida a LA EMPRESA de que se trate, designará al alumno que realizará su estadía empresarial o práctica profesional en la misma. Asimismo, “LA UNID” notificará a “LA SECRETARIA” sobre que alumno será designado a cual empresa, para efecto de tener un control efectivo de la colocación de estudiantes en el sector productivo, en el área de prácticas profesionales. Además, “LA UNID” enviará a “LA SECRETARIA” y a la empresa, la Solicitud de Estadía y el Currículum Vitae del Alumno elegido. Por su parte, las empresas permitirán el acceso a sus instalaciones al Alumno designado por “LA UNID”, identificándolo y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.

3.- Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales o Estadías Empresariales en las instalaciones de las empresas que señale “LA SECRETARIA” a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.

4.- “LA UNID” Informar a los alumnos que las empresas no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los alumnos.

5.- “LA UNID” esta obligada a contratar pólizas de seguro que amparen la muerte accidental de los alumnos y gastos médicos que ampare la asistencia médica, las cuales se mantendrán vigentes durante el periodo en que el alumno realice las prácticas profesionales o Estadías Empresariales.



**B. Por parte de “LA SECRETARIA”**

1.-“**LA SECRETARIA**” se compromete a realizar las gestiones pertinentes para que aquellas empresas que tengan convenio de colaboración con la misma, reciban a los alumnos de “**LA UNID**” durante el periodo que abarque la Estadía Empresarial.

2.- “**LA SECRETARIA**” procurara que las empresas proveerá al alumno de un tutor o asesor de la Estadía Empresarial, quien deberá llenar y enviar un reporte al asesor académico del Alumno. Durante la Estadía habrá dos reportes por parte del asesor empresarial, los cuales serán revisados junto con “**LA UNID**” en la semana seis y la semana trece respectivamente.

3.- Hacer firmar a los alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los alumnos lleguen a tener acceso.

4.- Asegurarse de que a los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

**CUARTA. DISPONIBILIDAD. “LAS PARTES”** acuerdan que todas las acciones que al amparo de este instrumento se realicen, quedan condicionadas a que se efectúen en apego a la normatividad de “**LA UNID**” y sus marcas, así como a la existencia y disponibilidad financiera, técnica y humana de ambas partes.

**QUINTA. VIGENCIA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de **dos años** con revisiones anuales de los porcentajes autorizados en el presente documento. “**LAS PARTES**” acuerdan que el mismo podrá darse por terminado por acuerdo de ambas partes y por escrito.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De común acuerdo “**LAS PARTES**” establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación, procediendo de inmediato a la terminación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada unade “**LAS PARTES**”.

En caso de que se dé por terminado anticipadamente este instrumento, salvo pacto en contrario, las actividades que se estén realizando a la fecha en que surta efectos la terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión, y/o en el caso de los Descuentos Preferenciales en Colegiatura, se continuará con los mismos de acuerdo al Reglamento Interno de “**LA UNID**”.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** *“LAS PARTES” reconocen y aceptan, que, en virtud de la celebración del presente Convenio, no se crea o transmite en su favor derecho alguno sobre las marcas, nombres comerciales o cualquier otra propiedad intelectual de la otra Parte.*

*“LA SECRETARIA” otorga autorización a “LA UNID” para utilizar y reproducir el nombre comercial, la marcas y logotipos propiedad de “LA SECRETARIA”, con la única finalidad de promocionar el presente convenio. La presente autorización se entiende otorgada a “LA UNID” de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por “LA SECRETARIA”.*

*Para cualquier uso de derechos de propiedad intelectual propiedad de “LAS PARTES”, distinto al que se indica en el párrafo que antecede, “LAS PARTES” deberán obtener el consentimiento previo otorgado por escrito por parte de la titular del derecho; en caso contrario no podrán, usar o imprimir el logotipo de ninguna de sus marcas respectivamente, o cualesquiera, similares o semejantes, en ningún producto, tarjeta personal, papelería o artículo.*

**OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *“LAS PARTES” manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y en especial los artículos 36 y 37 de la Ley en mención, que regulan las obligaciones de terceros nacionales o extranjeros por lo que hace la transferencia, tratamiento y protección de datos personales.*

*En tal virtud, “LAS PARTES” se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, por virtud del presente contrato “LAS PARTES” tengan acceso para la realización del objeto de este instrumento.*

*Adicionalmente, “LAS PARTES” manifiestan conocer su respectivo Aviso de Privacidad y por lo tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales a los cuales tengan acceso para fines distintos a los convenidos en el presente contrato, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte que los haya entregado o de su titular.*

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

*I.- La información y documentación que se genere con motivo del presente Convenio será propiedad exclusiva de la Parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.*

*II.- Las partes convienen en que la información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del*



presente Convenio, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a las Partes. Por lo anterior, las Partes se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia de los servicios objeto del presente Convenio, no la divulguen y que terceras personas ajenas a las partes, no tengan acceso a ella.

III.- En caso de que la información proporcionada por las Partes llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas a éstas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código penal vigente para el Distrito Federal referentes a la revelación de secretos, así como de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional, en que incurriría en el caso de incumplimiento de la presente Cláusula.

**DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS.** “LA UNID” y “LA SECRETARIA” han acordado que los casos no previstos en el presente documento legal serán resueltos previo acuerdo de “LAS PARTES” entre los representantes de cada una de “LAS PARTES”. Tratándose de situaciones no previstas con relación a los descuentos especiales en colegiatura otorgados por “LA UNID” al empleado y familiares de los colaboradores que laboran en las empresas serán resueltos por “LA UNID”

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado entre “LAS PARTES”, para lo cual deberán suscribirse los convenios modificatorios correspondientes. No surtirá efectos ningún acuerdo o declaración, si no cumple con el requisito de estar debidamente suscrito por los representantes legales de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente instrumento, para recibir todo tipo de notificaciones, “LAS PARTES” autorizan que sean realizadas a través de los correos electrónicos indicados en la presente cláusula, mismas que surtirán plenos efectos legales, lo anterior no limita que dichas notificaciones puedan realizarse en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento.

“LA SECRETARIA”: Toda notificación que se realice para que surta todos sus efectos legales deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico [areli.aguilar01@outlook.com](mailto:areli.aguilar01@outlook.com) o al domicilio indicado en la declaración l inciso d).

“LA UNID”: Toda notificación que se realice para que surta todos sus efectos legales deberá ser enviada a la siguiente dirección de correo electrónico: [eduardo.gauna@talisis.com](mailto:eduardo.gauna@talisis.com) o al domicilio indicado en la declaración linciso c).

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones.

**DÉCIMA TERCERA. FIRMAS ELECTRÓNICAS.** **"LAS PARTES"** convienen y aceptan que este Contrato y/o cualquier convenio que suscriban para modificar las condiciones del mismo, lo podrán hacer mediante firma electrónica que cumpla con los requisitos establecidos en el Código de Comercio.

**"LAS PARTES"** desde ahora reconocen y aceptan que la firma electrónica producirá los mismos efectos jurídicos que si fuere suscrito a través de una firma autógrafa. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá invocar que no expresó su consentimiento en el contrato y/o cualquier convenio que suscriban para contratar nuevos servicios o modificar los existentes cuando el representante de dicha parte haya enviado un mensaje de datos a través del uso de firma electrónica, siendo dichos representantes responsables frente a sus representadas por los actos jurídicos generados, mediante el uso de la firma electrónica. **"LAS PARTES"** reconocen que la plataforma de firma electrónica [www.docusign.com](http://www.docusign.com) cumple con los requisitos establecidos en el Código de Comercio ya que establece claves de usuario, de acceso, y de identificación en Internet

**DÉCIMA CUARTA. DEL RECONOCIMIENTO.** El presente Convenio constituye todo lo acordado entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo, por lo que **"LAS PARTES"** considerarán el presente convenio como definitivo.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación, validez, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a lo dispuesto por las leyes federales aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales competentes de **San Luis Potosí, S.L.P.**, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivada del presente Convenio, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y contenido, lo firman de conformidad por duplicado y de forma electrónica, y en mensaje de datos en la ciudad de San Luis Potosí a los veintitrés días del mes de abril de 2024.

“LA UNID”

UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO



---

**EDMUNDO MENDOZA GONZÁLEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

Por “LA SECRETARÍA DEL TRABAJO”



---

**NÉSTOR EDUARDO GARZA ÁLVAREZ**  
Secretario del Trabajo

Testigos:



---

**RAÚL TORREZ MUÑOZ**



---

**Luis Cervantes Salgado**

Director General de Empleo y Productividad  
Laboral

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024.